

N. L. S.

Los individuos de la Segunda Comision encargados por  
 N. S. de informar sobre la Placacion presentada por el Depo-  
 sitario de las Caudales de Propios y Arbitrios y el Oficio  
 de N. S. de Sep. cumpliendo con su deber cometido de comu-  
 nificar, que dicha Placacion no llena tan bien que  
 N. S. suplico quando pidio a el indicado Depositario  
 de las Caudales de Propios y Arbitrios, el que no se pudiese con-  
 seguir, con la extension que  
 N. S. solicita, por falta de los correspondientes Documentos  
 y por esta razon carecen las puntadas que contiene de la  
 claridad y circunstancias necesarias para ser con-  
 sideradas: por que estan arregladas los estados Propios  
 y Arbitrios de Propios y Arbitrios: desde que se crea  
 y hasta que dia estan contratados: Inqui. Contad. Anu-  
 al o Memorial se hizo su Arreglo: quanto tienen  
 pagado a cuenta de los meses venidos, y lo que queda  
 por pagar en fin de este Año; por con esta materia  
 indispensable ninguna providencia puede N. S. tomar  
 para subsistir con oportunidad aquello cuyo contrato  
 estan para acabar en fin de este Año corriente, o en otra  
 época inmediata.

Tampoco hace referencia dicha Placacion del Arbitrio  
 de treinta y dos mil en arrendamiento conuido para  
 los Alumbrados que lo tiene Arrendado por un año  
 que comienza en N. de Enero de 1813. Juan. Otilio Ca-  
 gando en Veinte y quatro mil reales de